

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las quince horas veinticinco minutos del día treinta y uno de julio de dos mil veinte.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 48-2020, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Informes sobre el estudio del impacto de COVID 19 sobre la actividad económica de la Micro, Pequeña o Mediana Empresa, realizados por CONAMYPE durante el año 2020, cuyos datos fueron dados a conocer en una entrevista televisiva por parte de su presidente.

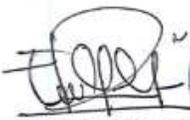
II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorandos OIR/64/2020, 68/2020 y OIR/70/2020, se trasladó requerimiento Al Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, a la Gerencia de Mercadeo y Comunicaciones y a la Gerencia Legal, (respectivamente), ello a efecto de localizar la información y dar respuesta a la petición.
- En atención a lo solicitado ha sido remitida respuesta a esta Unidad en la que se informa que actualmente se encuentra en proceso de elaboración el estudio sobre el impacto del COVID 19 en la actividad económica de la MYPE, sin embargo el mismo no ha concluido, ni ha pasado por la etapa de aprobación; que los datos presentados en entrevista por el Presidente de CONAMYPE, corresponden a datos preliminares y estos se encuentran disponibles y pueden ser consultados a través del enlace siguiente:

<https://www.conamype.gob.sv/blog/2020/06/30/mas-del-76-de-las-mype-acataron-la-cuarentena-obligatoria/>

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, RESUELVE:

- a) Dése respuesta a lo solicitado.
- b) Notifíquese al solicitante a través del medio señalado.


Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

